



**PROYECTO DE LEY QUE PERMITE LA
INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL RENIEC BAJO EL
RÉGIMEN LABORAL CAS, AL RÉGIMEN
LABORAL 728 LEY DE PRODUCTIVIDAD Y
COMPETITIVIDAD LABORAL**

El Grupo Parlamentario **PODEMOS PERÚ**, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE PERMITE LA INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES DEL RÉGIMEN
LABORAL CAS DEL RENIEC, AL RÉGIMEN LABORAL 728, LEY DE
PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objetivo regular el nombramiento gradual de los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil que prestan servicio bajo el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), incorporándolos al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, según disponibilidad presupuestal.

Artículo 2. Requisitos

Los trabajadores que prestan servicio bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil deben cumplir con los siguientes requisitos para acceder al nombramiento establecido en la presente ley:

- Mantener una relación contractual al momento de la entrada en vigencia de la presente ley.
- Haber prestado servicios efectivos continuos por un periodo no menor a 2 años.

- c) Estar incluidos dentro de los alcances de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- d) Haber sido contratados mediante concurso público de méritos.
- e) No estar registrados en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos.
- f) No estar registrados en el subregistro de condenas del Registro Nacional de Condenas.
- g) No contar con sentencia firme o en calidad de cosa juzgada, por delitos dolosos.
- h) No tener sanciones administrativas en los últimos seis (6) meses previos a la vigencia de la presente ley.

Artículo 3. Aplicación Progresiva

La incorporación del personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 se llevará a cabo de manera progresiva, en un plazo máximo de tres años. Esta incorporación se realizará en función del tiempo de servicios de cada trabajador, independientemente de su profesión, según lo establecido en el reglamento de la presente ley.

Artículo 4. Financiamiento

La presente ley se financiará con cargo al presupuesto institucional del pliego del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, sin generar gastos adicionales al erario nacional. Además, se autoriza al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil a realizar las modificaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única. Reglamentación

Se encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Promoción Social y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la publicación de las normas reglamentarias necesarias en un plazo de treinta (30) días hábiles.



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2024 17:19:29-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2024 13:23:07-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2024 20:21:38-0500

Lima, 26 agosto del 2024



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2024 16:01:11-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2024 15:42:38-0500



2
Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/09/2024 15:42:46-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **septiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8775/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (Ruipn), así como de emitir los documentos que acreditan la identidad de las personas.¹ Es menester mencionar que el Reniec es la única institución pública que ha logrado cubrir a la población en todo el país a través de la emisión de documentos de identidad. Esto se ha reflejado en el trabajo de los programas sociales del Estado, permitiendo identificar a los beneficiarios. Ya que, RENIEC ha entregado documentos de identidad al 98.5% de la población peruana, desde recién nacidos hasta adultos mayores. Es imperioso que los trabajadores reciban el aliciente y reconocimiento a su labor de forma equitativa. Por ello, estamos seguros de que este proyecto de ley será un reconocimiento y permitirá alcanzar la equidad para todos los trabajadores de Reniec.

De la misma forma cabe recordar que el Congreso de la República ya ha aprobado anteriormente una iniciativa similar que mediante la Ley 30555, "Ley que incorpora al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de Essalud que se encuentran bajo el régimen de Contratación Administrativa De Servicios", por lo que procede otorgar el mismo beneficio a los trabajadores CAS de Reniec, quienes serían incorporados al régimen laboral del Decreto Legislativo 728.²

Finalmente, a continuación, en el periodo parlamentario 2021-2026, se tiene los siguientes proyectos de ley como antecedentes a esta iniciativa legislativa:³

¹ Extraído de: <https://www.reniec.gob.pe/portal/html/institucional/instiQuienes.html>

² Se puede ver en: <https://www.essalud.gob.pe/trabajadores-cas-a-regimen-728/>

³ Se puede ver en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/search>

NRO. DE PROYECTO DE LEY	SUMILLA DE PROYECTO DE LEY
08382/2023-CR	LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE RENIEC QUE PRESTAN SERVICIO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL CAS
07162/2023-CR	LEY QUE AUTORIZA A RENIEC LA INCORPORACION AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN CAS CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO
06572/2023-CR	LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES DEL RENIEC QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CAS CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO
05357/2023-CR	LEY QUE INCORPORA A LOS TRABAJADORES CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA A LOS SERVIDORES DE LA RENIEC.
05924/2023-CR	LEY QUE INCORPORA A LOS SERVIDORES DEL RENIEC QUE PRESTAN SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 (CAS) AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728
03774/2023-CR	LEY QUE FACULTA A RENIEC LA INCORPORACIÓN DEFINITIVA DE SUS TRABAJADORES BAJO EL RÉGIMEN LABORAL CAS AL DECRETO LEGISLATIVO N° 728

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En nuestro país, el sector público ha empleado diversos regímenes laborales para gestionar su personal. Dos de los más destacados son el régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que establece una relación laboral de carácter permanente, y el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) que constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, esta no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio,⁴ por lo que ha sido creado para atender necesidades temporales y urgentes. Sin embargo, con el paso del tiempo, el CAS se ha utilizado para cubrir necesidades permanentes, generando desigualdades y precariedad laboral.

El uso extendido del régimen CAS para funciones y puestos que deberían ser permanentes contraviene su naturaleza temporal y excepcional. Esto ha llevado a

⁴ Artículo 3.- Definición del Contrato Administrativo de Servicios en el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

una desvirtuación de los principios que fundamentan este tipo de contratación, afectando la estabilidad laboral de los trabajadores. Muchas instituciones públicas incluido el Reniec han recurrido al CAS para evitar la creación de plazas permanentes bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 (régimen público) y el Decreto Legislativo N° 728 (régimen privado), lo que ha perpetuado una situación de inestabilidad laboral para miles de trabajadores. Asimismo, el uso prolongado del régimen CAS ha generado profundas desigualdades laborales en el sector público, los trabajadores bajo el régimen CAS no gozan de los mismos derechos y beneficios que aquellos bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 728. Esto incluye la falta de acceso a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), gratificaciones, seguro de salud, pensiones, entre otros beneficios. Los salarios de los trabajadores CAS suelen ser inferiores a los de sus pares en los regímenes permanentes, a pesar de realizar funciones similares o incluso idénticas. Esta situación crea una inequidad salarial que afecta la moral y la motivación de los empleados. Todo ello trae como consecuencia la precariedad laboral, la inseguridad laboral, la falta de desarrollo profesional y la ausencia de protección social.

En esa misma línea, en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), es pertinente señalar que, a la fecha, se cuenta con un total de 2,399 trabajadores en condición de CAS indeterminados⁵, que en principio este sería el universo de trabajadores beneficiarios de la propuesta normativa. Sin embargo, dicho número podría incrementarse en función del tiempo que transcurra hasta la promulgación de la ley, ya que esta situación permitiría la incorporación de trabajadores CAS permanentes que logren cumplir el plazo de labores previsto como requisito de 02 años continuos.

1.3. SITUACIÓN ACTUAL

Ahora bien, en la actualidad se tiene la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, que se creó con el objetivo de eliminar progresivamente el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y garantizar que los trabajadores bajo este régimen transiten a regímenes laborales más estables y

⁵ Extraído del informe N° 000080-2023/OPH/URL/RENIEC, que se puede ver en: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/OTIzMjY=/pdf>

con mayores derechos, tales como el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728. Esta ley, representa un paso significativo hacia la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores públicos al eliminar progresivamente el régimen CAS y promover la transición a regímenes laborales más estables y con mayores derechos, con ello garantiza la protección y el reconocimiento de los derechos laborales adquiridos, así como fomentar un ambiente de trabajo más seguro y equitativo para todos los empleados del sector público.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria de su ley de creación, Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el régimen laboral del personal de RENIEC corresponde al regulado por el Decreto Legislativo N° 728, sus modificatorias y conexas. Por lo que, con el fin de garantizar la estabilidad y uniformizar el régimen del personal de la entidad este proyecto de Ley es pertinente de aprobación.

1.4. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El proyecto de ley propuesto tiene como objetivo regular el nombramiento gradual de los trabajadores del Reniec bajo el régimen CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728. Esto se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y bajo ciertos requisitos que aseguren la idoneidad y continuidad del servicio público ya que, a lo largo de los años, Reniec ha recurrido al régimen CAS para contratar a un número significativo de trabajadores, quienes, a pesar de desempeñar funciones esenciales y permanentes, no disfrutaban de las mismas condiciones laborales que aquellos contratados bajo el régimen 728. En este contexto, surge la necesidad de una ley que garantice la estabilidad laboral, derechos laborales completos y mejores condiciones de trabajo.

Al proporcionar una vía clara y regulada para la incorporación de trabajadores CAS al régimen 728, se promueven mejores condiciones laborales, lo que a su vez garantiza un servicio público más eficiente y justo para todos los ciudadanos.

1.5 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.

- Reglamento del Congreso
- Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- D.L. 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral
- Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley 30555, Ley que incorpora al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de Essalud que se encuentran bajo el régimen de Contratación Administrativa De Servicios.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma constitucional, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano, permite regular el nombramiento gradual de los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) que prestan servicio bajo el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de acuerdo con lo establecido por el Decreto Legislativo 728 y según la disponibilidad presupuestal. Esta iniciativa permite la estabilidad y mejores condiciones laborales, se reconoce el aporte y la importancia del trabajo realizado por estos empleados.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa actual no implica gastos adicionales para el Estado, debido a que se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
	• Garantiza homogeneidad y reconocimiento en las relaciones laborales. • Afirmación de un estado eficiente y transparente	Ninguno

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)	• Mejoras en la calidad del servicio público. • Continuidad en la prestación de servicios para la ciudadanía. • Disminución de la rotación de personal, que permite que se mantenga el conocimiento y la experiencia acumulada. • Eliminación de diferencias y discriminación entre empleados que realizan las mismas funciones pero bajo regímenes laborales distintos.	
Trabajadores bajo el Régimen CAS	• Mejora en los derechos y condiciones laborales • Acceso al empleo pleno, digno y productivo • Aumento de la productividad, a partir del reconocimiento. • Goce de estabilidad laboral	Ninguno

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, contenida en Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, según se detalla:

Política de Estado: 1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y ESTADO DE DERECHO, respecto al siguiente tema:

- FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL ESTADO

Política de Estado: 11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN, respecto al siguiente tema:

- ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL
- BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD Y RECONOCIMIENTO EN LAS RELACIONES LABORALES



GUIDO BELLIDO UGARTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Política de Estado: 14. ACCESO AL EMPLEO PLENO, DIGNO Y PRODUCTIVO, respecto al siguiente tema:

- MEJORA EN LOS DERECHOS Y CONDICIONES LABORALES
- REGÍMENES ESPECIALES LABORALES
- EQUIPARACIÓN DE DERECHOS LABORALES

Política de Estado: 24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE, respecto al siguiente tema:

- MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/09/2024 10:10:07-0500